



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 474

Veintisiete (27) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Claudia Viviana Palomino Cardona**

Accionado: **Juzgado 2° Civil Municipal de Popayán**

Vinculados: **Cámara de Comercio del Cauca, Editora Direct Network Associates SAS y los Bancos BBVA, Davivienda, de Occidente y Falabella**

Rad.: **2021-00111-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **Claudia Viviana Palomino Cardona**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **34.321.725**, contra el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C)**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la vida en condiciones dignas, al acceso a la administración de justicia y al principio de la buena fe, presuntamente vulnerados por la autoridad judicial accionada.

2°.- Previa notificación a la titular del **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C)**, doctora **Gladys Villareal Carreño**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **REQUIÉRASELA** con el objeto

de que en ejercicio de sus derechos de defensa: **(i) informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda; (ii) remitan a este Despacho, en calidad de préstamo, el archivo íntegro del expediente contentivo del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante identificado con el Radicado N° 190014003002201900226-00, que adelanta en ese Despacho Judicial la actora; (iii) informe las actuaciones procesales realizadas dentro del mencionado proceso que motiva la solicitud de amparo.**

3°.-VINCÚLESE a la presente Acción de Tutela a la Cámara de Comercio del Cauca, representado legalmente por el señor **Omar Serrano Rueda**, entidad donde se adelantó el proceso conciliatorio N° AI-00015-2019 IEPNNC, y a los acreedores de la accionante: Editora Direct Network Associates SAS y los Bancos BBVA, Davivienda, de Occidente y Falabella, representador por los señores: **Yeny Marcela Arias López, Luis Miguel Erazo Díaz del Castillo, Liliana Victoria Rojas, Cesar Prado Villegas y Roberto Junguito Pombo**, respectivamente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, **NOTIFÍQUESELES** a todos ellos por el medio más expedito esta decisión, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa, entregándoles copia del libelo de tutela.

4°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELE a la funcionaria judicial accionada y a los vinculados que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

7°.- ACÉPTESE el juramento prestado por el apoderado judicial de la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

8°.- RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado **Cristian Javier Ágredo de la Rosa**, como apoderado judicial de la actora, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cf9c3af4b319210adf805346ac48877fe760c1287f14e68644026c8d4
3fe76c**

Documento generado en 27/07/2021 06:08:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>